INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-054-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE JERICÓ, ANTIOQUIA.

El día 29 de julio de 2026, se realizó el cierre de la presentación de propuestas, presentándose los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MINIMA CUANTIA JERICO	CARMENAGRO S.A.S	Oferta en evaluación	29/07/2026 7:51 AM	30.087.468 COP
ALIMENTO CONCENTRADO Y ELEMENTOS	MCA BALDER SAS	Oferta en evaluación	28/07/2026 12:41 PM	32.890.752 COP
MC-054-2026	GRUPO IMCOIN SAS	Oferta en evaluación	28/07/2026 8:23 AM	31.869.996 COP
MC-054-2026	COMERCIALIZADORA LUCIMED SAS	Oferta en evaluación	27/07/2026 8:56 PM	28.827.800 COP
MC-054-2026 JERICO CONCENTRADO	LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE	Oferta en evaluación	27/07/2026 5:11 PM	32.143.250 COP

Dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del presente proceso de selección y las reglas jurídicas que deben ser aplicadas, se procede a realizar el informe de evaluación con el menor precio ofertado de conformidad al Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 que reza *"(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación (…)".*

Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* (Subrayado fuera de texto)

La Entidad procedió a revisar los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas tal como se publicó en el informe preliminar.

A la fecha y después de realizar el traslado del informe preliminar con el fin de que interesados presentaran observaciones a la misma o subsanaran, se encuentra que:

1. No se presentaron observaciones a la evaluación preliminar, por lo tanto, se procede a realizar la evaluación definitiva:

DECISIONES DEL PERSONAL EVALUADOR
DESARROLLO

De acuerdo a lo anterior, se evaluará la menor oferta que corresponde al oferente COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S., identificado con NIT No. 901231394-6, que ofertó un valor de veintiocho millones ochocientos veintisiete mil ochocientos pesos M.L. ($28.827.800).

Ha de advertirse que, una vez revisada la oferta económica, se tiene que en el ítem "Hipoclorito de sodio", el oferente efectuó una variación en las especificaciones técnicas del proceso, contenidas en la descripción, debido a que indicó "Blanqueador y desinfectante con alto contenido de cloro", cuando mediante adenda No. 1, la Entidad modificó dicha descripción (especificación técnica) de la siguiente forma: "Blanqueador y desinfectante con alto contenido de cloro con una concentración del 5,25 %" (subrayado fuera de texto).

En el numeral 7 del acápite "II. CONDICIONES GENERALES" de la invitación pública, se establecen las causales de rechazo de la propuesta o declaratoria de desierta del proceso, las cuales son, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual. (…)".*

CONCLUSIÓN: El oferente COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S., identificado con NIT No. 901231394-6 incurrió en la causal de declaratoria de desierta o rechazo establecida en la invitación pública: *"(…) 3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual. (…)*; en consecuencia, su oferta debe ser rechazada.

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, dispone: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, se evaluará la segunda menor oferta que corresponde al oferente CARMENAGRO S.A.S, identificado con NIT No. 901346477-3, que ofertó un valor de treinta millones ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos M.L. ($30.087.468).

Ha de advertirse que, una vez revisada la oferta económica, se tiene que el proponente ofertó un valor unitario en el ítem "Alimento concentrado para gatos" de $193.796, superando el valor promedio unitario establecido por la Entidad, en la suma de $ 182.664,50.

En el numeral 7 del acápite "II. CONDICIONES GENERALES" de la invitación pública, se establecen las causales de rechazo de la propuesta o declaratoria de desierta del proceso, las cuales son, entre otras, las siguientes:

"(…) 21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: los ítems definidos cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente, son la totalidad de los advertidos en el formulario de Presupuesto oficial. (…)".

CONCLUSIÓN: El oferente CARMENAGRO S.A.S, identificado con NIT No. 901346477-3 incurrió en la causal de declaratoria de desierta o rechazo establecida en la invitación pública: *"(…) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: los ítems definidos cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente, son la totalidad de los advertidos en el formulario de Presupuesto oficial. (…)*; en consecuencia, su oferta debe ser rechazada.

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, dispone: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, se evaluará la tercera menor oferta que corresponde al oferente GRUPO IMCOIN S.A.S., identificado con NIT No. 901579321-3, que ofertó un valor de treinta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos M.L. ($31.869.996).

Ha de advertirse que, una vez revisada la oferta económica, se tiene que en el ítem "Hipoclorito de sodio", el oferente efectuó una variación en las especificaciones técnicas del proceso, contenidas en la descripción, debido a que indicó "Blanqueador y desinfectante con alto contenido de cloro", cuando mediante adenda No. 1, la Entidad modificó dicha descripción (especificación técnica) de la siguiente forma: "Blanqueador y desinfectante con alto contenido de cloro con una concentración del 5,25 %" (subrayado fuera de texto).

En el numeral 7 del acápite "II. CONDICIONES GENERALES" de la invitación pública, se establecen las causales de rechazo de la propuesta o declaratoria de desierta del proceso, las cuales son, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual. (…)".*

CONCLUSIÓN: El oferente GRUPO IMCOIN S.A.S., identificado con NIT No. 901579321-3 incurrió en la causal de declaratoria de desierta o rechazo establecida en la invitación pública: *"(…) 3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual. (…)*; en consecuencia, su oferta debe ser rechazada.

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, dispone: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, se evaluará la cuarta menor oferta que corresponde a la oferente LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE, identificado con C.C. No. 1.067.809.975, que ofertó un valor de treinta y dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M.L. ($32.143.250):

REQUISITO	LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE C.C. 1.067.809.975	
	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	**CUMPLE**	Sin observaciones
Poder	**N/A**	N/A
Acta de constitución consorcial o de unión temporal	**N/A**	N/A
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	**CUMPLE**	Sin observaciones
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso)	**CUMPLE**	Sin observaciones
Definición de la situación militar	**N/A**	N/A
Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social	**CUMPLE**	Sin observaciones
RUT	**CUMPLE**	Sin observaciones
Formato único de hoja de vida persona natural y/o jurídica	**CUMPLE**	Sin observaciones
Declaración de bienes y rentas	**N/A**	N/A
Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses	**CUMPLE**	Sin observaciones
Compromiso anticorrupción	**CUMPLE**	Sin observaciones
Relación de multas y sanciones	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de responsables fiscales de la Contraloría	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de la Procuraduría	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de antecedentes judiciales	**CUMPLE**	Sin observaciones
Certificado de Medidas Correctivas	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de acreditación de la condición de deudor o no alimentario moroso (REDAM)	**CUMPLE**	Sin observaciones
Certificado de inhabilidades delitos sexuales	**CUMPLE**	Sin observaciones
Compromiso de confidencialidad	**CUMPLE**	Sin observaciones
Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes	**CUMPLE**	Sin observaciones

El oferente deberá aportar registro ICA vigente (Resolución ICA 090832 del 26 de enero de 2021). Este requisito puede acreditarse por el proponente cuando este ostente la calidad de comercializador autorizado y también mediante la presentación del Registro ICA vigente del fabricante, distribuidor o establecimiento autorizado del cual el proponente adquirirá los productos, siempre que se acredite la relación comercial correspondiente y que los bienes ofertados provengan efectivamente de dicho establecimiento.	**CUMPLE**	Sin observaciones
El proponente deberá acreditar experiencia, con un (01) certificado derivado de contrato celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y realizado en los últimos dos (02) años.	**CUMPLE**	Sin observaciones

OBSERVACIÓN: La oferente LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE, identificado con C.C. No. 1.067.809.975 **CUMPLE** con los postulados de la invitación, por lo tanto, se encuentra **HABILITADA**.

Conforme con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por la proponente LUISA LEONOR ARAUJO OÑATE, identificado con C.C. No. 1.067.809.975.

El presente documento se publica a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

SANTIAGO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Productivo.